



Asunto: Convocat.
Subv.Extraescolares
2019/2020

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 34/2020

A fecha de la firma digital.

Sig: JMSR/mrh

Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2019/2020

Asunto: Ampliación plazos ejecución y justificación de proyectos educativos.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; **Visto** el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de la Corporación, de fecha 31 de julio de 2019, **Visto** el **Decreto 88/2019**, de fecha 23 de abril de 2020, por el que se justifica, por razones de interés general o para garantizar el funcionamiento básico de los servicios, todos los actos preparatorios de los procedimientos de contratación administrativa y se dictan instrucciones en dicha materia.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de marzo de 2019 se aprobó en el Consejo de Gobierno la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2019/2020, que fue publicada en el B.O.P. de Las Palmas, con nº 39 de fecha 1 de abril de 2019.

2.- Que con fecha 6 de septiembre de 2019, se publica **Resolución Definitiva** por parte de esta Consejería de Educación y Juventud con Nº de Resolución: 201/2019 y su posterior rectificación de error material, emitida el día 7 de septiembre de 2019.

3.-Con fecha 17 de marzo de 2020 se **interrumpe el plazo de ejecución**, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020), debiéndose reanudar en el momento en que pierda vigencia el RD o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Visto el informe del Servicio de Educación y Juventud, de fecha 6 de mayo de 2020 y en virtud de lo previsto en el artículo séptimo, último párrafo, de las propias bases de la Convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO.- AMPLIAR PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.- De manera general, aquellas acciones o actividades que, según el cronograma presentado en la Memoria Inicial del Proyecto, hayan coincidido con el periodo del Estado de Alarma, **pueden ser realizadas y reanudadas** en el momento en que pierda vigencia el RD 463/2020 o, en su caso, las

Código Seguro De Verificación	gb6dIfzKd/kSR6CvzYUnXg==	Fecha	08/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gb6dIfzKd/kSR6CvzYUnXg=	Página	1/3



prórrogas del mismo, si fuera posible, **por tiempo igual al periodo de vigencia del Estado de Alarma**. Queda afectado en **mismas condiciones, el periodo de justificación de proyecto**.

Asimismo, caben las **readaptaciones de la estructura de las actividades** contenidas en el proyecto en cuanto a los aspectos de: temporalidad, duración (por acumulación de sesiones), lugar de realización y ratio de beneficiarios; así como aquellas condiciones que se consideren tanto educativa como sanitariamente viables, según la normativa aplicable que se encuentren vigente, como pueden ser, el uso del canal telemático de transmisión de los contenidos frente al presencial, en pro de su ejecución.

2.- Aquellos **proyectos que tengan diversidad de beneficiarios** reconocidos, se permite la **modificación de perfiles**, siempre y cuando no se modifique el objeto del proyecto.

3.- Aquellos proyectos que están **destinados al alumnado, y que se desarrollen en el periodo escolar del curso 2019/2020**, se permitirán **una de las siguientes opciones**:

- a) La **continuidad de los proyectos en los denominados “campus de verano”**, u otros de diversa índole, si el centro escolar admite esa opción.
- b) La **continuidad del proyecto**, si el Consejo Escolar del centro lo autoriza, en el **primer trimestre del siguiente curso 2020/2021**; esto es, desde el mes de septiembre al fin del mes de octubre de 2020. Cuya justificación deberá presentarse con plazo máximo, en la finalización del mes noviembre de 2020, en los términos recogidos en la Base Novena de la Convocatoria.

b.1) En relación al Seguro de Responsabilidad Civil de las actividades reubicadas, referir que, si la cobertura presentada en el proyecto inicial, hubiera perdido validez, presentar certificado de la nueva cobertura suscrita o ampliación de la misma, si legalmente procede. Si la actividad se realiza en el marco de la cobertura de la póliza suscrita por el Centro Educativo, presentar certificado del Director/a justificando dicho aspecto para el nuevo curso escolar 2020/2021. Documentación que habrá que presentar al reiniciar las acciones/actividades mediante Instancia General y dirigida a este Servicio de Educación y Juventud a través de los **canales presenciales recogidos en la Convocatoria**, esto es en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Si la entidad opta por **presentar la documentación mediante Registro Electrónico**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria, el representante legal de la entidad debe contar con firma electrónica como representante (CERTIFICADO DIGITAL), debiendo adjuntarse a la Instancia General (que está disponible en la Sede electrónica), la documentación solicitada. Destacando que, todos aquellos certificados que se presenten, ya sean emitidos por entidades públicas o privadas, así como los certificados emitidos por la propia asociación, deben estar firmados electrónicamente o tener código seguro de verificación, de lo contrario constará como fotocopias y no como documentos originales.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Juana M^o Sánchez Rodríguez

Código Seguro De Verificación	gb6dIfzKd/kSR6CvzYUnXg==	Fecha	08/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gb6dIfzKd/kSR6CvzYUnXg=	Página	2/3



- c) Dar por **finalizado el desarrollo del proyecto, y presentar la Memoria Final**, su justificación, y en su caso, **reintegro económico** de lo no ejecutado, conforme se especifica en la base undécima de la propia convocatoria.

En cualquiera de los casos, la **Dirección del Centro Educativo ha de emitir un Certificado de conformidad** respecto a las modificaciones propuestas o a la ejecución del proyecto hasta su suspensión, en caso de optar por la opción C, tal y como se recoge en la Base Novena de la Convocatoria.

4.- En todo caso, la **justificación técnica y económica** deberá realizarse **al mes de la finalización del proyecto**, se haya optado por cualquiera de las modalidades previstas en esta Resolución y atendiendo a la Base Novena de la Convocatoria.

En relación a las posibles modificaciones relativas al cronograma y las acciones/actividades presentadas en la memoria del proyecto inicial, deberán quedar convenientemente explicadas, en la Memoria Justificativa del Proyecto, cuando proceda la entrega de esta, alegando los motivos específicos sufridos por la Asociación, más la situación de Estado de Alarma en base al RD 463/2020.

Una vez se realice la planificación de recuperación de las actividades afectadas, en caso de elegir dicha modalidad, y para poder favorecer el proceso de justificación, se solicita su remisión por correo electrónico a la dirección ampas@grancanariajoven.es

TERCERO.- PUBLICAR Y NOTIFICAR a los interesados en el procedimiento dicha Resolución a través del Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y las páginas webs www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es

CUARTO.- DAR TRASLADO de esta Resolución a la Intervención General, a los efectos oportunos.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, el día que figura en la firma electrónica al pie de esta Resolución, de todo lo cual, por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

LA CONSEJERA,
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular
31/07/2019)

Olaia Morán Ramírez

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO
DE GOBIERNO INSULAR

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	gb6dIfzKd/kSR6CvzYUnXg==	Fecha	08/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juana Maria Sanchez Roriguez - Jefe/a Serv. Educacion y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gb6dIfzKd/kSR6CvzYUnXg=	Página	3/3

